



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1728/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022  
(E. E. N° 2022-17-1-0002234, Ent. N° 2437/2022)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2022 para la Contratación de Empresas interesadas en realizar la adecuación del cableado estructurado del edificio Sede de MEC y su Anexo, sito en calle Reconquista 535, Ítems I a IV, conforme al "Cronograma de Ejecución" establecido en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares;

**RESULTANDO:** 1) que el Director General de Secretaría por Resolución N° 53/2022 de fecha 9/03/2022, considerando lo informado por la División Financiero Contable en cuanto se dispone de rubros suficientes, y que "se trata de un proyecto para el fortalecimiento de Tecnologías de la información y para dicha adecuación es necesaria la implementación de hasta 563 puntos dobles de trabajo certificados, distribuidos en los 10 pisos del edificio y las dos plantas del edificio anexo, en modalidad llave en mano"; dispuso proceder al llamado a Licitación Pública de referencia, Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos I a VI; y designó la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que el Director General de Secretaría por Resolución N° 83/022 de fecha 04/05/2022, de conformidad a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, adjudicó la Licitación Pública N° 1/022 "para la adecuación del cableado estructurado del Edificio Sede..." a ERTEC S.A. por un total de U\$S 251.431,02 IVA incluido, declaró desiertos los ítems 2,



TRIBUNAL DE CUENTAS

3 y 4 en virtud de no haberse recibido ofertas y dejó constancia que la erogación total asciende a la suma anteriormente referenciada;

3) que habiendo ingresado a este Tribunal con fecha 10/05/2022 y solicitada por la Administración actuante la devolución de las actuaciones por nota de fecha 18/05/2021; por oficio de este Tribunal N° 2281/22 de fecha 25/05/2022 se dispuso "devolver el expediente, dado que se cumple con los requisitos de tramitación dispuestos por Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 6 de abril de 2011";

4) que la Auditoría de este Tribunal destacada ante el MEC con fecha 9/06/2022 devolvió los antecedentes observando el gasto en virtud de contravenir lo establecido en el artículo 50 del TOCAF "en cuanto no se publicó la prórroga del acto de apertura del procedimiento licitatorio";

5) que por informe de la División Abastecimientos de fecha 14/06/2022 se señaló que "...tanto la convocatoria como la modificación de la fecha del acto de apertura fueron publicados en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado tal como lo dispone el artículo 50 del TOCAF. Se fijó fecha de apertura para el día 5/4/2022 a la hora 13... y la prórroga de dicho acto fue realizada y publicada el día 14/3 modificando la apertura para el día 8/4/2022 a la hora 13..." sugiriendo la remisión a este Tribunal a los efectos de la consideración del levantamiento de la observación;

6) que la Dirección General – Secretaría del MEC en Acta N° 48 de fecha 20/06/2022, compartió el informe que antecede (Resultando 5) señalando que en el Historial del sitio web de ARCE y el listado de modificaciones consta que se realizó la publicación por lo que remitió las actuaciones a este Tribunal "a efectos de considerar el levantamiento de la observación realizada por los auditores destacados ante el MEC";

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 50 del TOCAF prevé "*Es obligatoria la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, por parte de las administraciones públicas estatales de la convocatoria a procedimientos competitivos correspondientes a contrataciones*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

de obras, bienes y servicios, incluyendo la publicación del pliego de condiciones particulares, así como sus posteriores modificaciones o aclaraciones...”;

2) que se efectuó búsqueda en la página de la ARCE y se constató en el Historial de Cambios que la publicación original con la fecha de apertura el 5 de marzo, fue publicada el 14 de marzo y que el cambio de la fecha de apertura fue publicado el 25 de marzo, por lo que corresponde el levantamiento de la observación formulada;

3) que, no obstante, la facultad otorgada a la Comisión Asesora de Adjudicaciones en la parte final del literal a) del Artículo 20 del Pliego de Condiciones, contraviene lo establecido por el artículo 48 del TOCAF, en tanto no se ajusta a los criterios objetivos establecidos en la primera parte de dicho numeral;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación formulada el 9 de junio por el Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura;
- 2) Observar el gasto por lo señalado en el Considerando 3;
- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General